

**PONE TÉRMINO A TRAMITACIÓN DE
PROCEDIMIENTO CONCESIONAL ELÉCTRICO QUE
INDICA POR DESISTIMIENTO.**

SANTIAGO, 15 ENE. 2013

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 01 /VISTOS: Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653 del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 20.402, que crea el Ministerio de Energía estableciendo modificaciones al Decreto Ley Nº 2.224, de 1978 y a otros cuerpos legales; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 1982, Minería, en adelante Ley General de Servicios Eléctricos; su Reglamento, fijado por Decreto Supremo Nº 327, de 1997, del Ministerio de Minería; la solicitud de concesión definitiva, de 06 de septiembre de 2012, de la empresa Central Patache S.A.; el Oficio Ordinario Nº 1.200, de 28 de septiembre de 2012, del Ministerio de Energía; el Oficio ORD. Nº 10161/ACC 781964/DOC 533248, de 23 de octubre de 2012, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; la carta Nº CPT 018/2012, de 12 de diciembre de 2012, de la empresa Central Patache S.A.; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el 06 de septiembre de 2012 la empresa Central Patache S.A. solicitó una concesión definitiva para establecer en la región de Tarapacá, provincia de Iquique, comuna de Iquique, el proyecto denominado "Subestación Seccionadora Patache 220 kV".
2. Que, mediante el Oficio Ordinario Nº 1.200, de 28 de septiembre de 2012, esta Secretaría de Estado remitió a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles la solicitud de concesión definitiva antes referida para la elaboración del informe correspondiente.
3. Que, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles por medio del Oficio ORD. Nº 10161/ACC 781964/DOC 533248, de 23 de octubre de 2012, comunicó a este Ministerio que la ya referida solicitud de concesión contenía errores y omisiones.
4. Que, la empresa Central Patache S.A., a través de la carta Nº CPT 018/2012, de 10 de diciembre de 2012, solicitó el retiro de la mencionada solicitud de concesión, atendido el artículo 42 de la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, norma que dispone como requisito del desistimiento de una solicitud presentada a la Administración, el que éste deba hacerse constar por cualquier medio que permita su constancia.

5. Que, en virtud del desistimiento de la solicitud de concesión anteriormente señalada, es pertinente poner término a la tramitación del respectivo procedimiento administrativo, correspondiendo, para certeza de todos los interesados en él, dictar una resolución que dé cuenta de dicha situación.

RESUELVO:

PÓNGASE TÉRMINO a la tramitación del procedimiento administrativo relativo a la solicitud de concesión definitiva presentada el 06 de septiembre de 2012 por la empresa Central Patache S.A., para establecer en la Región de Tarapacá, provincia de Iquique, comuna de Iquique, el proyecto denominado "Subestación Seccionadora Patache 220 kV".

DEVUÉLVANSE a la empresa requirente todos los antecedentes relacionados con la referida solicitud de concesión.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE


REPUBLICA DE CHILE
MINISTRO(S)
MINISTERIO DE ENERGÍA
SERGIO DEL CAMPO FAYET
Ministro de Energía (S)


ATL/HMB/FNC

Adj.: 02 archivadores

Distribución:

- Central Patache S.A. (Rosario Norte N°615, Oficina 1601, Las Condes, Santiago)
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
- Gabinete Ministro.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.